



## JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

13 de Marzo de 2024

**DEMANDANTE:** ALEJANDRO RIOS CORTES

**DEMANDADO:** INVERSIONES MEGASUERTE S.A.S

**RADICADO :** 050013105017-20240002800

**ASUNTO:**Auto devuelve demanda para subsanar

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6° del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO. DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Lo anterior, puesto que advierte el Despacho incongruencia entre lo consignado en el poder adosado con el libelo y lo expuesto en los hechos y pretensiones de la demanda; obsérvese que, que el mandato aportado se confiere para demandar únicamente a REDITOS EMPRESARIALES S.A., sin embargo, la demanda se impetra únicamente contra INVERSIONES MEGASUERTE S.A.S.
- B) Precisar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de informar el **valor al que ascendía el concepto** “BONIFICACION GESTIÓN MEGASUERTE”, respecto a cada una de las anualidades en que perduro la relación de trabajo pretendida. Así mismo, indicará si dicha bonificación fue cancelada durante todas las mensualidades en que estuvo vigente la relación laboral, esto es, del 05/11/2014 al 09/05/2023.
- C) Precisar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de informar el **valor del salario ordinario o básico** percibido por el demandante, respecto a cada una de las anualidades en que perduro la relación de trabajo pretendida.
- D) Adecuar las pretensiones condenatorias de la demanda, en el sentido de allegar el **cálculo aritmético** en el cual se sustentan cada una de ellas, discriminando de manera individualizada, pormenorizada, y concreta los conceptos, y valores adeudados respecto de cada concepto.

E) Se allegará la historia laboral actualizada del demandante, expedida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

F) Por último, ante las sendas modificaciones al escrito de la demanda, se deberá presentar un nuevo cuerpo de la demanda unificado y con las correcciones antes mencionadas

**SEGUNDO:** De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd09affd44d97e52596f87339b99393d30a4901c1d951cf90c23fc7a10072b5b**

Documento generado en 13/03/2024 02:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>